



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Seguridad Social

Rad. No. 66001-31-05-002-2020-00140-00

Encontrándose pendiente el proceso para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 18/01/2024, el despacho advierte la necesidad en virtud del artículo 54 del CPTSS de requerir a la **AFP PORVENIR S.A.** para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue copia íntegra del expediente administrativo de la señora **MARÍA MERCEDES RENGIFO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.191.660, en el que repose los actos a través de los cuales le reconocieron la pensión de invalidez de manera anticipada, así como la liquidación o cálculo que se realizó para la misma, junto con la liquidación de la devolución de saldos que se entregó a favor de los señores Gloria Margarita López Rengifo, Diana María Rengifo, Álvaro Andrés Rendón Rengifo y Luisa Fernanda Rendón Rengifo.

De igual manera, requerir a la **AFP y a la OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que en similar término, informen si el bono pensional que fue emitido y ordenado el pago a través de la Resolución No. 2605 del 14/12/2004 ya fue cancelado, en caso positivo, allegue copia del comprobante de pago.

Igualmente, se **REQUIERE** a la **UGGP Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – GOBERNACIÓN DE RISARALDA** para que alleguen el convenio interadministrativo que suscribió la extinta CAJANAL y el Departamento de Risaralda para cancelar los aportes correspondientes a los periodos comprendidos entre 1976 y 1977.

Por último, se advierte a las entidades que de hacer caso omiso a la solicitud aquí elevada se les impondrá multa de hasta 10 SMLMV de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En razón de lo anterior, la audiencia prevista no se llevará a cabo hasta tanto las entidades no den respuesta al requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VII

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecisiete (17) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f767675fc6bb183119a7e51940ae1b5bf2273697fe0f74ff5ae212081ffd314b**

Documento generado en 16/01/2024 07:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>